

Acta N° 7

1ª Hora

Sesión de 16 de Octubre de 1905

Presididos por el Sr. Dr. Modesto A. Peñaherrera concurren los señores Alcivar, Andrade, Arias, Benites, Caberas, Carrera, Crespo Toral, Cuesta O., Chiriboga, Darquea, García, Gallardo, Garcioba, Garrón, González J., Lurralde, Loyola, Madrid, Monge C., Monge J. C., Montalvo, Palacios, del Pozo R., San Lucas, Schipper, Torres, Uspate, Villagómez y el infrascrito Secretario Dignado.

Puesto en 2ª discusión pasó a 3ª el proyecto que ordena pagar, conforme a la Ley de Consolidación, la suma de mil cinco sesentiseis sures sesentiseis centavos que se adeuda al Hospital de San Juan de Dios de Quito de esta Capital, previa entrega del certificado conformado por el Sr. Vidal Enrique ante el Tesorero de Hacienda de la provincia de Pichincha.

Continuándose la discusión de la Ley de Presupuestos, con asistencia del Sr. Ministro de Hacienda, el Dr. Alcivar, apoyado por el infrascrito, hizo la siguiente moción que fue aprobada: "Que se reconsidere el artículo 389, re- pe- do en la sesión del día de ayer."

Aceptada la reconsideración, fue aprobado el artículo tal como consta de las modificaciones propuestas por la legisladora, con la siguiente reforma, por moción del Sr. Monge Arias apoyado por el Sr. Dr. Carrera; en la partida, correo pendiente al Director, Colector

se añadieron, después de larga discusión, las siguientes palabras: "Con el sueldo fijo del \$1400."

A insinuación del Sr. Ministro, el Sr. Dr. Carrera, apoyado por el infrascrito, propuso la siguiente moción, que fue igualmente aprobada: "Que en lugar de los tres inspectores se pongan dos."

Los arts 390, suspenso este desde la sesión anterior, 391, 392 y 393 fueron aprobados tales como constan del proyecto reformatorio de la Legisladora.

El artº 394 se aprobó tal como en la forma propuesta por el Senado, con sólo el cambio de las partidas correspondientes al Receptor y al Ayudante que quedaron en \$225 y \$125 mensuales, respectivamente, por moción del Sr. Carrera apoyado por el Sr. Stopper.

A propuesta del Sr. Stopper, apoyado por el Sr. Fleivar, se añadió al mismo artº 394 la siguiente partida: "El Colector de Charapoto, más o menos \$60, dos guardas \$30 cada uno, gastos de escritorio \$12."

El artº 395 fue aprobado sin más modificación que la propuesta por el Sr. Ministro y aceptada por la Comisión, relativa a cambiar la remuneración del Colector del 1 al 20% con la de 1 a 12%.

Por indicación razonada del Sr. Ministro se suprimió el artº 396.

El artº 397 fue aprobado sin modificación alguna; y lo fue igualmente el artº 398 sin más modificaciones que la aprobadas por la Legisladora.

Los arts 399 y siguientes hasta el 405 inclusive, fueron aprobados sin modifi-

88
cación alguna.

El 406, por moción del Sr. Stopper, apoyado por el Sr. Andrade, se aprobó en la siguiente forma:

"Valgas Torres.

El Administrador Colector. . . \$ 120

El Oficial vista. . . " 80

El Portero amanuense. . . " 40

Gastos de escritorio. . . " 10

Compra de libros. . . " 20

Cabo del resguardo. . . " 65

Ocho guardas, cada uno a. . . " 40

Patón de bote. . . " 25

8 bocas cada una. . . " 20

Gastos de escritorio. . . " 10

Los arts 407 y siguientes hasta el 411 inclusive, fueron aprobados sin modificación alguna, sin más observación que la del Sr. Carrón al art 408, relativa a rebajar el sueldo del Interventor a \$ 80 y a suprimir el Cabo del resguardo en Chota.

Por indicación del Sr. Ministro, aceptada por la Comisión, el art 412 se aprobó en la siguiente forma: "Para la Municipalidad de Guayaquil por el producto de uno y medio que le corresponden sobre la exportación del cacao; cobro que se verificará directamente, según Decreto Legislativo \$ 363.000.

Pidió el Sr. Sr. Carrera constara su voto negativo a la anterior reforma.

Por indicación del Sr. Ministro, aceptada por la Comisión, la partida de \$ 240.000 que constaba del art 413 se rebajó a \$ 200.000.

Los arts 414 y 415 se aprobaron sin modificación alguna.

Por indicación del Sr. Ministro se aprobó

dieron las palabras "más o menos" después de cada uno de los art^{os} H16 y H17.

Los H18, H19 y H20 se aprobaron sin observación alguna.

El H21 se aprobó en la forma venida de la Colegisladora, sin más modificación que la siguiente adicional propuesta por el Sr. Benites y aceptada por la Comisión: "Para el pago de lo que se adeuda a la "American Bank Note Company" según Decreto Legislativo n^o 11.000 \$/20.000

Los art^{os} H22 hasta el H37 inclusive fueron aprobados sin modificación alguna.

El H38 fue aprobado con la siguiente separativa adicional, a propuesta de los Sres. Garza y Alvarado: "Para la Cámara de Comercio de Guayaquil \$/200 mensuales."

El art^o H39 fue aprobado sin modificación alguna.

A propuesta de los Sres. Monje y Garza, en el art^o H40 se subió la cifra pendiente partida a \$/5.000.

Fue negada en este art^o la partida propuesta por la Colegisladora para los festejos del Centenario del 10 de Agosto.

En discusión el art^o H41, el Sr. Dr. Crespo Foral, apoyado por el Sr. Chias, hizo la siguiente moción que fue aprobada por partes: "Que el inciso final de este artículo se lo sustituya con los los siguientes:

"Cuando se presente algún caso extraordinario o imprevisto, el Ministro de Hacienda lo hará presente al Consejo de Estado quien lo aprobará antes de que se lo decreté."

90
"El mismo Ministerio dará cuenta especial correspondiente al año económico, de los gastos imputables a este artículo, al inmediato Congreso, a fin de que éste los apruebe."

Como en este momento fudiese el Sr. Carrera se procediera a la discusión de la partida correspondiente a gastos diplomáticos, cuya reconsideración la había el Senado y la Cámara había asentido anteriormente; el Sr. Dr. Crespo Foral, apoyado por el mismo Sr. Carrera, hizo la siguiente moción que, después de algunas observaciones cambiadas en sesión secreta, resultó aprobada: "Que dicha partida se suba a \$ 200.000."

Por ser avanzada la hora se suspendió la sesión para continuarla a la 2ª hora parlamentaria.

El Presidente,
Mercedito A. Penabazco

El Secretario,
Enrique Bustamante

Acta N° 7.

- 2ª hora. -

Sesión extraordinaria de 16 de Octubre de 1905.

Presidencia del Sr. Dr. Maísto A. Pñachenero

Concurrieron los Sres. Diputados Alcaraz, Andrade, Arias, Bienes, Benites, Cabelas, Callejas, Carrera, Crespo F., Cuesta O., Chiriboga, Durquina, Escudero, Gallardo, Gardacera, Garcia, Garriga, Gonsalves S., Irujo, Luyola, Madrid, Monge R., Monge J. E., Montalvo, Palacios, Ponce Felicia, Del Pozo Reyes, Rios, San Lucas Shopper, Torres, Urdabe, Villapomer y el interino secretario Diputado.

Fueron aprobadas las actas de la 1ª y 2ª hora de la sesión del día anterior.

Presente el Sr. Ministro de Instrucción Pública, se pasó a debate en 3ª discusión, previa lectura del correspondiente informe.

Señor Presidente:

Los suscritos miembros de la Comisión 1ª de Instrucción Pública visto el proyecto relativo a la Escuela Superior de Ciencias opinan: que deba ser aprobado en los términos del pliego que la acompañan, reservándose para manifestar en el curso de la discusión las razones que hacen inaceptable dicho proyecto en la forma propuesta por el Sr. Ministro de Instrucción Pública. Salvo el más acertado parecer de la H. Cámara.

Quito, 16 de Octubre de 1905
 Sr. Alberto Darquea. — Luis et. Loyola.
 Y del voto salvado:

Señor Presidente:
 Estudiado el proyecto de Decreto referen-
 te a la "Escuela Superior de Ciencias",
 presentado por el Ministerio respectivo, nues-
 tra Comisión 1^a de Instrucción Pública,
 opina que debe ser aceptado con las siguientes
 modificaciones:

El artº 2º dirá: "El Consejo Gene-
 ral de Instrucción Pública queda facultado
 para organizar, reglamentar y expedir
 el respectivo Plan de Estudios de la "Es-
 cuela Superior de Ciencias"; así como para
 aprobar o negar el presupuesto anual
 que firmará el Director de dicha Escuela.

El artº 3º añádesele la siguiente
 frase: "y el Colector de la Universidad Cen-
 tral pagará los sueldos a los profesores y
 empleados, con los fondos asignados en di-
 cha partida, y si los que no podrá dar
 otra inversión, sin incurrir en responsabi-
 lidad personal y pecuniaria."

Y, finalmente, suprimase el artº 4º.
 Tal es nuestro parecer, salvo el más
 acertado de la H. Cámara. — C. Carrera.

Y el proyecto de Decreto que declara
 válidos los exámenes de la Escuela Superior,
 en la forma presentada por la Comisión:

El Congreso de la República del Ecuador
 Decreta:

Artº 1º. Decláranse válidos los exámenes re-
 didos en la Universidad Central por los estu-
 diantes de Ciencias en el año escolar último.

Artº 2º - El Consejo General de Instrucción Pública procederá inmediatamente a reorganizar en la predicha Universidad la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales, haciendo directamente los nombramientos de Profesores y cuidando de respetar los contratos celebrados con los individuos que el Gobierno ha hecho venir del Exterior para que dicten algunos ramos de las expresadas Ciencias.

Artº 3º - El Consejo General procederá, a su vez, a expedir el respectivo Reglamento General de estudios para la mencionada Facultad.

Dado etc.

F. Alberto Parquea Luis et. Lagola.

Puesto en discusión el artº 1º, el Sr. Dr. Parquea expuso: "Partiendo del supuesto de la existencia de hecho de la Escuela Superior de Ciencias, parece de esta justicia que el Congreso toda vez que, una de las sesiones anteriores discutió lo contrario en contra de esa Escuela y tácitamente reprobó su existencia de hecho declare válidos los exámenes rendidos por los jóvenes estudiantes, que ninguna culpa han tenido, puesto que ante ellos aparecía como legal la existencia de esa Escuela Superior. De allí que la Comisión no haya podido menos que presentar el proyecto en debate."

En cuanto al proyecto primitivo presentado por el Sr. Ministro, necesidad habido de cambiarlo, puesto que en la forma presentada aceptaba o reconocía la existencia de esa Facultad, cuando ya había rechazado. Y en cuanto al grado de Bachiller en Ciencias o reconoce por ventura la

Ley de Instrucción Pública este grado? No; únicamente reconoce el de Bachiller en Filosofía.

Razones son estas, que obligaron a la Comisión para redactar el art.º en los términos propuestos."

El Señor Ministro: "Me parece que el punto culminante es este: ¿Debe existir una Facultad separada de la Universidad Central?; porque resuelto este punto, el más importante, quedan ya resueltos todos los demás.

Esta es una de las objeciones propuestas al proyecto presentado por el Ministerio y voy, pues, a tratar de persuadir a la Cámara de la conveniencia que hay de establecer esta Escuela, separada de la Universidad, presentando algunos informes, para ver si así logro mi deseo; pero antes expondré algunas razones que me parece han servido de base para los casos que indicaré.

En los tiempos en que las ciencias eran tan reducidas, un solo hombre logró abarcarlas todas, y este fue Aristóteles, porque no se puede citar a otro; en estos tiempos era posible admitir esta universalidad, dada la poca extensión que las ciencias tenían. La medida que ha corrido el tiempo han venido paulatinamente desarrollándose, de modo que su número, en la actualidad es tal, que hace imposible que una Corporación docente pueda dirigir las todas, porque los fines de cada una de esas ciencias, necesita medios especiales para llegar a ese fin.

Entre nosotros ha quedado todavía el tradicional régimen de la Universidad Central; entonces si permitía que un solo Cuerpo tuviera la Administración; hoy no. Yo

suplico a los H. H. Diputados que me hagan el favor de trasladarse a un Consejo de Instrucción Pública o Consejo Administrativo de una Universidad, que reuniera en sí todos los conocimientos humanos, para ver aquel mare magnum de abogados entendiéndose con médicos, éstos con ingenieros, etc.

Me parece que no hay necesidad de entrar a mayores detalles y debemos entrar a los hechos; me voy, pues, a permitir leer de este volumen un informe muy conciso (Leyó uno que se refiere a los Estados Unidos). Veamos ahora si Francia (Leyó)

Ahora, no se trató de independizar completamente de nuestra Universidad la Facultad de Ciencias, sino asignarle una partida separada en el Presupuesto, de modo que pueda también administrarse separadamente, asegurando, de otro lado, los contratos que se han hecho con los profesores extranjeros. Por eso que, cuando se discutía el Presupuesto no hice hincapié sino sobre la separación de las partidas; hoy que se trata ya de la vida, de la existencia de esa misma Facultad, furioso me ha sido, H. H. Diputados alargarme un poco más; y como el tiempo es corto, me he valido de los informes a que he dado lectura, a fin de que, viendo la Cámara comandando esas cosas allí por esos mundos civilizados que el nuestro, se incline en favor del proyecto presentado por mi H. predecesor.

El Sr. Villagómez: El proyecto de Ley presentado por el Sr. Ministro puede considerarse bajo tres faces o puntos de vista cardinales: 1º en cuanto él implica una infracción legal consumada que se le quiere hacer prevalecer como legal; 2º en cuanto

96
él en sí es una retractación de ley, pero se retractación tal, que quiere haber valer como legitimo lo que en sí es infracción de disposiciones prohibitivas; y por último, en cuanto por la expedición del Decreto se autoriza la creación de una escuela privilegiada de extranjeros sobre la Universidad compuesta de profesores nacionales. Trataré de desarrollar cada uno de estos puntos, reclamando, eso sí, la indulgencia de la H. Cámara, si tal vez en mi exposición me saliendo más de lo de costumbre.

Nadie mejor que el Sr. Ministro de Instrucción Pública, debía conocer la Ley de la materia, ley que prohíbe en lo absoluto el establecimiento de escuelas de Enseñanza Superior, en la forma del Decreto Ejecutivo; y no obstante las advertencias y protestas de la Universidad, el Ministerio crea esa escuela, se la separa por completo de la vigencia de la Junta Administrativa, se forman distintos alumnos, se dan algunas clases, y por último, se rinden exámenes no de una manera pública sino de una manera privada; y ahora se quiere hacer preva- lecer como legitimo, como legal, la Escuela de Enseñanza Superior, lo que constituye un fraude, una falta, una infracción de ley, por parte de quien, mejor que nadie, ha debido ceñirse a ella, respetarla, acatarla, y hacer que si ella se tiran, que se la respete, que se la acate.

Si se declarase la legitimidad de ese Decreto Ejecutivo, tendríamos un pésimo ejemplo para lo porvenir: Siempre que al Ministro le place su soberana voluntad, infringiría toda ley, y esperaríamos que un Congreso declarase legitimo lo que fuese en su

principio abusivo, por parte del Sr. Ministro si quien se le puede hacer de usurpador de atribuciones que sólo a la Legislatura competen.

En cuanto al 2º punto, hay una retractación de ley, que declara justo, legal, legítimo, lo que en su creación fue atentatorio, ilegítimo y temerario, debo decir: Proctos a virtud de que los jóvenes animados del deseo de obtener una carrera dedicándose al estudio que se les ofrece en un plantel ^{de la Universidad} general, si esos jóvenes que por amor a la cultura, al decoro, de una manera inculcable, de un modo extremamente inocente, y por un fin laudable que queremos protegerlos en buena hora; en buena hora, digo, que retrotraigamos la ley y demos validez a los exámenes rendidos; pero nunca que digamos que la creación de ese Instituto, creación ilegal, atentatoria y abusiva sea legal.

Contestando directamente al Sr. Ministro, acerca de que la división de la Universidad es útil y conveniente observar: Ciertamente que Napoleón creó el Instituto Superior de Ciencias, completamente separado de la Universidad de París, pero veamos por qué, cómo y de qué manera lo hizo: en París, el Ministerio de las Ciencias, de la cultura, el plantel no sólo por la gloria en ese entonces, sino por el genio, había millares de alumnos, centenares de profesores, palacios de palacios para establecimientos de enseñanza y capitales enormes para subvenir a los gastos de todos los institutos de la Universidad, de una manera más que apropiada más que general, más que suficiente; ¿Puede de la Universidad de Quito tener los miles de

alumnos, los centenares de profesores, los riquísimos palacios, los numerosos gabinetes que reclaman las Ciencias físicas y naturales, para dividir este plantel creando una Escuela Superior de Ciencias, como un Instituto enteramente separado de la Universidad Central? Evidentemente que no. Ciertamente también que en Viena, en Berlín, en Moscú hay Institutos separados de las Universidades, pero es por que allí también abundan las razones de número de alumnos, de profesores, de palacios y de riqueza para mantener de la manera más adecuada cada uno de esos establecimientos de enseñanza. También observaré que en Londres, a pesar de las históricas universidades de Oxford y Cambridge, que cuentan con elementos para sostener todas las Facultades, en sólo la de Londres, hay la Facultad de Leyes, y aquí tenemos cuatro. En los Estados Unidos del Norte, el tipo de magnificencia yanqui, cada uno de esos grandes magnarios crea con fondos propios escuelas, colegios y universidades dotados de capitales propios, y así los planteles de educación primaria, secundaria y superior abundan no sólo en las ciudades, sino que hay barrios como barrios existen en esa gran República.

Contraigámonos a nosotros: En tiempo de Don García Moreno, se separó la Escuela Politécnica de la Universidad; Por que razones? Veámoslas: Los profesores de esa Escuela eran sabios jesuitas que tenían que ceñirse a sus reglas monásticas; ellos sólo sabían contraer a la enseñanza, a sus labores, a escribir sus obras, y cómo mezclarlos con los seculares?; o cómo formar un solo

cuerpo con abogados, médicos, y estos sabios especialistas en Matemáticas, Química, Física, etc., etc. ¿ Quié diremos si se advierte que estos sabios apenas ganaban 40 pesos cada uno, y los nacionales 60, siendo así que los primeros estaban contraindicados a sus labores, a lo mejor y hasta diez y seis horas diarias. Debido al poco espíritu de patriotismo, al genio melancólico de un Antonio Borrero, desapareció ese importante plantel, los sabios se fueron y hoy honran la Europa un Colbert, un Bernhart, un Eijun, un Wolf. También en los años de 1892, 93 y 94 ten que tuve la honra de ser profesor de la Universidad de Quito, se reorganizó la Facultad de Ciencias y el resultado fue pésimo, hubo no sólo negligencia, descuido, mala administración, si que también derroche de fondos y otras cosas más que no viene al caso amplificarlas. La Universidad y el Gobierno reconocieron todos estos hechos, y sujetaron la facultad de Ciencias al régimen administrativo de la Universidad.

Además, observare que no es el Rector de la Universidad quien lo dirige todo por sí y ante sí; es la Junta Administrativa si bien es cierto que la preside el Rector, pero en ella están representadas todas las facultades, y allí se hacen presentes las necesidades que cada facultad exige. No que nosotros no queramos subyugar a nadie, pero tampoco queremos constituir una clase privilegiada. Además, ¿dónde tenemos la abundancia de laboratorios, patentes, que podamos subdividirlos entre las Facultades de Farmacia, Medicina, Ciencias Superiores, etc. Nuestra riqueza en estos elementos se

100
ineficiente hasta para un solo plantel medianamente organizado.

Para honra y decoro nuestro, se nos alaba en las obras de Sociología y Derecho Político; allí se nos reconoce el gran principio de que la ley no reconoce diferencia entre el ecuatoriano y el extranjero para la adquisición y goce de los derechos civiles; y ya que tenemos tan gran principio no conculquemos esta máxima de la igualdad de los habitantes, no constituyamos una clase privilegiada de extranjeros sobre los nacionales; con la separación de la Facultad de Ciencias, el Sr. Ministro atenderá a esta y a nosotros, es decir, a las demás Facultades las descuidará.

El Sr. Ministro interrumpió al Dr. Villapómez diciendo: "Para eso hay grandes partidas en el Presupuesto para Universidades."

El Dr. Villapómez continuó: Ya que me interrumpe el Sr. Ministro que conste en el Presupuesto grandes partidas para Universidades, pregunto e invoco la honorabilidad de la Cámara, que me diga el Sr. Ministro, que me lo diga con toda franqueza y sinceridad, si todo lo que consta en el Presupuesto se cumple, si los sueldos son pagados y si por esos mismos sueldos se nos adeuda?

Conchuzo, que el informe presentado por la Comisión debe aceptarse en todas sus partes y no admitir el Proyecto de Ley, presentado por el Sr. Ministro de Instrucción Pública dadas las razones que he expresado.

El Sr. Ríos: "Declaro que no tengo ideas muy avanzadas en la materia, sólo me limito a manifestar que así como cuando se discutía la partida en el Presupuesto voté contra la separación, hoy también volveré a hacer lo mismo, pues nunca he de consentir que de la Univer-

101
sidad se desprege una Facultad, que está en
embrión."

El Sr. Dr. Carrera fudió se diera lec-
tura al proyecto originario presentado por
el Ministerio del Ramo, y, luego dijo:

"Voy a dar un informe: Cuando se
principió a discutir este punto, tuve oca-
sion de ponerme al habla con el Sr. Gona-
ssiat, quien me explicó aquello de Bachil-
leres en Ciencias: Alumnos los hay de dos
clases; unos que han hecho estudios prepa-
ratorios estando aptos para el estudio de
Ingeniería, y otros que necesitan cursar
por lo menos un año, para poder en-
trar a los estudios superiores; a los pri-
meros es que se da el carácter de Bachille-
res en Ciencias.

En cuanto a la validez de los exáme-
nes, opino que estos no pueden declararse
válidos desde que ya hemos desconocido
la existencia de la Escuela Superior de
Ciencias.

Me reservo algunos otros puntos para
el curso de la discusión."

El Dr. Larquera: "Concediéndome al
punto de discusión relativo a declarar la va-
lidez de estos exámenes, dejando para des-
pués, si acaso hubiere necesidad de discu-
tir la conveniencia de la separación, voy
a manifestar al Dr. Carrera que no pue-
de ser más fundado el informe de la ma-
yoría de la Comisión.

El Congreso jamás puede reconocer al-
go que hubiere sido de hecho y no de una
manera legal, tanto más cuanto que la
citamente ha reconocido, en el presente caso,
la no existencia legal de la Facultad de
Ciencias, negando la partida separada que

102
se le asignaba en el Presupuesto.

Que tenemos que declarar válidos los exámenes, es de justicia, como lo expresé en mi primer razonamiento, no por supuesto en la forma del Decreto presentado por el Ministerio, porque ella equivale a reconocer la existencia del Instituto de Ciencias, existencia que hemos desconocido. De allí que la Comisión presentara el proyecto en debate.

Por otra, y refiriéndome al grado de Bachiller en Ciencias, vamos a pasar por encima de la Ley de Instrucción Pública? ¿Dónde, en qué artículo establece ella este grado? Nadie podrá indicármelo. Solo reconoce el Bachillerato en Filosofía, y el proceder que estamos tomando es altamente ilegal. De allí también, que la mayoría de la Comisión reformara este punto."

El Sr. Dr. Carrera: "Nos perdemos por falta de lógica; que se lea el artículo en debate (leyese) ¿Cómo vamos a declarar válidos los exámenes? ¿Ha existido o no la Facultad de Ciencias? Si no ha existido legalmente, no podemos declarar válidos los exámenes perdidos, porque al declararlos así, aceptaríamos tácitamente que el Instituto de Ciencias ha tenido vida legal."

El infrascripto interrogó al Sr. Dr. Darquena acerca de si en el curso anterior existió o no la Facultad de Ciencias en la Universidad Central.

(Subió a ocupar la Presidencia el Sr. Dr. Alcivar.)

El Sr. Darquena: "Lo que existió, Sr. Presidente, fue una Escuela de Ciencias; según un Decreto Ejecutivo se le hizo Escuela Superior adscrita a la Universidad, tanto que el Secretario de ella ha intervenido en matriculas, certi-

ficados de exámenes, etc. Facultad no ha sido porque no tuvo la organización de tal."

El Sr. Skopper solicitó se leyera el Decreto Ejecutivo que crea la Escuela Superior.

Se hizo así, con efecto, y el Dr. Peña Herrera expuso: "La discusión debe concretarse al punto sometido a la deliberación de la Cámara, y tanto por esto, cuanto porque cuando se trató en el Presupuesto se discutió definitivamente la ninguna razón que había para que el Instituto de Ciencias fuera separado de la Universidad Central. Me limitaré a observar que el art. 1º que se discute lleva sobre los deseos aun de aquellos que se proponen que el Instituto no sea una Facultad en la Universidad.

Es lo cierto, Sr. Presidente, que los exámenes cuya validez vamos a declarar se han rendido sin que los Superiores de la Universidad tengan conocimiento de las formalidades observadas en ellos. No se sabe en qué lugar se rindieron, que profesores lo presenciaron, ni por qué razón se rehuyó la presencia siquiera del Secretario, necesaria y aun ordenada por el mismo Decreto del Consejo. Sin embargo, cualesquiera que hayan sido las omisiones a este respecto, si la Comisión ha inspirado confianza los conocimientos del Sr. Gonessiat, quien ha sido el Director de esa Escuela de Ciencias y ella supone por esto que aun cuando se hayan omitido las formalidades indispensables para la validez de los exámenes, el Sr. Gonessiat garantiza la competencia de los alumnos que lo rindieron; y por eso no halla inconveniente en que se reconozcan como válidos dichos exámenes.

Si se vuelve a discutir sobre la manera

104
como debe organizarse el estudio de las Ciencias Naturales y Matemáticas, volveré a insistir en la manifestación de que no encuentro razón siquiera plausible para que aquel se organice con independencia de la Universidad Central.

El Sr. Dr. Carrera, con apoyo del infrascripto, formuló, en este punto, la siguiente moción: "Que se supriman, en el artº 1º del proyecto primitivo, las palabras: "y los grados de Bachiller conferidos en este año a los estudiantes

El Dr. Montalvo, secundado por el Dr. Villagómez, propuso esta moción modificatoria: "Que el artº 1º del proyecto presentado por la Comisión, diga: "Decláranse válidos los exámenes rendidos, en el año escolar último, conforme al Decreto Ejecutivo de 5 de Enero de 1905"

Abierta la discusión, y después de largos razonamientos del infrascripto y de los Dres. Villagómez y Carrera, los tres autores de la moción Dres. Villagómez y Montalvo, retiraron su moción; y continuando el debate de la modificada, los autores de ella la presentaron en esta forma: "Que el artº 1º diga: "Decláranse válidos los exámenes rendidos por los estudiantes de la Escuela Superior de Ciencias, en el año escolar último"

Estando como estaba suficientemente discutido el punto, el Sr. Presidente declaró cerrado el debate, y fue aprobada la moción.

Los arts 2º y 3º del proyecto de la Comisión fueron aprobados sin observación.

Se pasó el proyecto al estudio de la Comisión 1ª rectora.

Receso.

105

Restablecida la sesión, se puso en conocimiento de la Cámara un oficio de la Colegiadora remitiendo, aprobados, los siguientes proyectos de Decreto:

El que autoriza al Ejecutivo para que celebre un empréstito hasta por cuatro millones.

El Congreso de la República del Ecuador

Decreta:

Art. 1º. Facultase al Poder Ejecutivo para que celebre en el Exterior un empréstito hasta por la suma de 4.000.000 pesos oro, o su equivalente en libras esterlinas, marcos o francos siempre que el plazo no sea menor de diez años, bajo las siguientes condiciones:

a) El tipo de colocación no será menor del ochenta y cinco por ciento, libre de todo gasto aun de los que ocasionaren la impresión de los Bonos, las pérdidas por cambios, la acuñación de monedas de oro, fletes marítimos, transportes, seguros, etc.

Si hubiere lugar al empréstito sólo se abonará la Comisión que señalare el Ejecutivo.

b) El tipo de interés no será en ningún caso mayor del cinco por ciento anual, fraccionado a razón de dos y medio por ciento semestral, en los días que correspondan en cada semestre, a la fecha que se reciba el valor del empréstito, o de los dividendos del mismo, si en el contrato se estipula que las entregas se hagan en esta forma.

c) El tipo de amortización será el que corresponda al plazo en que se obtenga el empréstito y abonable por semestres vencidos, abonándose de la misma manera que el

determinado para los intereses.

d) Como garantía del préstamo, podrán señalarse las rentas de la Aduana de Guayaquil; y en tal caso, el Ministro de Hacienda ordenará que se deposite quincenalmente en el Banco de la República del Ecuador que designen los contratantes, la suma equivalente a la sécima parte del valor que representen los servicios de intereses y amortización de cada semestre, para que, con anticipación no menor de 30 días, estén depositadas y se envíen las remesas necesarias, con las que los banqueros nombrados por el Gobierno, de acuerdo con los contratantes atenderán a dichos servicios.

La Comisión que señalare el Ejecutivo a los sobredichos banqueros que se nombraren, será hasta del uno por ciento, del monto que representen los mismos servicios.

e) En el contrato se estipulará expresamente, que el Gobierno del Ecuador se reserva el derecho de aumentar en cualquier tiempo el fondo de amortización, para reducir el plazo en que deba quedar amortizado el préstamo, que tal aumento se destinará a la adquisición de Bonos al tipo que se coticen en la Bolsa, siempre que sea menor de la par o por sorteos si fuese a la par o a mayor tipo, y que amortizará su deuda cuando quiera, sin más obligación que redimir a la par los bonos que representaren el saldo existente.

Art. 2º El importe líquido del préstamo a que se refiere el artículo anterior se destina:

- 1º al pago de las sumas y sus intereses que se adeudan a los Bancos del Ecuador y "Comercial y Agrícola", según sus contratos.
- 2º a la creación, mediante depósito de uno de los Bancos de la República del Ecuador, de un fondo

107
extraordinario de amortización de los bonos de la deuda inscrita, por valor de \$/500.000 suma que, con los intereses vencidos, se repartirá por partes iguales, durante cinco años, para atender a los sorteos extraordinarios que ordene el Ejecutivo.

2.º Un millón para el fomento de la agricultura, millón que se distribuirá de esta manera: \$/500.000 para la creación de escuelas agrarias en las ciudades de Quindío, Quindío y Cuenca y los \$/500.000 respartes para canales de riego en la Costa y en el Interior. Este reparto lo hará el Ejecutivo, de acuerdo con el Consejo de Estado.

El saldo que quedare ingresará a los fondos comunes y se depositará en el Banco que designe el Poder Ejecutivo.

Dado etc.

Es copia. El Oficial Mayor Manuel María Sánchez.

Y el que le facultá para que organice los Cuerpos de reserva.

El Congreso de la República del Ecuador,

Decreta:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que organice los Cuerpos de reserva de la República, hasta tanto se ponga en vigencia la Ley de Reclutas y Reservistas. Dado etc.

Ambos proyectos pasaron a 2.ª discusión, y el 2.º, además, al estudio de la Comisión 1.ª de Guerra.

Se aprobó la redacción del proyecto de Decreto que declara válidos los exámenes de la Escuela Superior de Ciencias.

Se incorporó, entonces, el Sr. Ministro de

109
Hacienda, y se continuó con el tercer debate de la Ley de Presupuestos, desde el artº 59, que fué aprobado en la forma que aparece de las modificaciones de la Colegislatura, con las siguientes agregaciones: "Para la casa de beneficencia de Cuenca, \$ 2000; para la adquisición de un solar para las tras. de la Caridad de Quito, \$ 4000; para el establecimiento y sostenimiento de las Casas de beneficencia en Cañar, \$ 4000"

Las partidas del propio artículo, del proyecto original, fueron también aprobadas, con las siguientes modificaciones: "La partida para el Hospital de Tulcan, se elevó a \$ 5000"

La del "Arsenalato Pérez", a \$ 1000, y la del Hospital de Latacunga, \$ 3000.

En la partida correspondiente al Asarite de Cuenca, en lugar de las palabras "más o menos" se puso: "debiendo el sobrante destinarse al Hospital de la misma ciudad"

La partida para construcción de una casa para escuela de niños en Chillanes, fué trasladada a la Sección de Obras Públicas.

El Sr. Dr. Crespo Foral pidió entonces que en la Sección de Instrucción Pública, se quisiera de la partida para "becas" se agregue esta: "Para la Comisión Peridica, \$ 6000"

Aprobó la Cámara la petición antes dicha, y se pasó al debate de la Sección de Obras Públicas, designada con el N.º 31 en las modificaciones del Senado.

La 1ª parte del artículo hasta la palabra "agua" fué negada.

El segundo inciso quedó en esta forma: "Para el camino férreo al Curaray, los fondos que le están designados, \$ 500 000."

La parte final del inciso tercero fue aprobada como sigue: "Uno y tres cuartos de centavo en cada kilo de cacao que se se porte."

En el inciso cuarto se suprimieron las palabras "de ochenta centavos".

El inciso relativo a la agua potable de Riobamba se dejó reservado para la sesión próxima.

Se votaron, además, las siguientes partidas: "Para proveer de agua potable a Tumbaco, \$ 2.000; id. a Tabacundo; id. a Tigrasán; id. a Quitasunto; id. a Tumbabero; id. a Yaguachi \$ 4.000; id. a Anques

Para las obras públicas de Quito, el producto del impuesto a la exportación de los cueros, \$ 20.000.

La partida correspondiente al camino de Huera a Cuenta por el Progreso también fue reservada.

En el art. 32 se puso el Ministro \$ 500, el Subsecretario \$ 200, y fue aprobado todo el artículo.

Discutida, luego, la reconsideración de la parte final del artículo 457 según oportunamente lo había solicitado el Sr. Dr. Trujillo, se puso: "hasta \$ 250.000"

El artículo 477, relacionado con el que acababa de ser reconsiderado, se aprobó sin observación.

Terminó la sesión.

El

Presidente,
Modesto A. Penabazco

El Secretario,
Enrique Bustamante

